



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117 -2017-MDY

Yura, 23 de Junio del 2017

VISTOS:

La decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

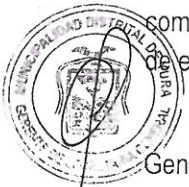
Que, el numeral 2 del artículo 72° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

Que, el numeral 3 del artículo 74° del mismo cuerpo legal, establece que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita una adecuada operatividad administrativa y por la carga administrativa propia del despacho de Alcaldía, se requiere delegar las facultades resolutorias del despacho de alcaldía de acuerdo a la estructura orgánica de la Municipalidad.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Yura, la facultad de emitir acto resolutorio de aprobación del expediente para la Celebración del Matrimonio Civil, a partir de la fecha de la presente resolución hasta el 06 de julio del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su notificación y archivo de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Silvia Inés Sucari Luque
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

